

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les envíe un ejemplar en el día de costumbre donde pagará hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que son á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 2 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Subasta.

Subasta de maderas.

Existiendo en poder del Alcalde de Riello tres plés de roble procedentes del monte del mismo, he acordado que el citado Alcalde proceda á la subasta pública de los mismos el día 2 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 5 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 48, correspondiente al 19 de Octubre de 1881.

A dicha subasta deberán asistir con el referido Alcalde dos hombres buenos y Regidor Sindico del municipio, y terminado el acto levantará acta del resultado que ofrezca, que remitirá á este Gobierno para la resolución que proceda, cuya subasta se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en ella.

Leon 29 de Enero de 1885.

El Gobernador.
Delluarlo de la Cárcova.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

Juntas periciales.

Circular.

Con arreglo al art. 1.º de la Real orden de 10 de Febrero de 1859, dentro del presente mes ha de quedar reemplazada por mitad la Junta pericial encargada en cada uno de los distritos municipales de la formación del apéndice de la amillaramiento y del reparto de la Contribución territorial; debiendo cesar desde luego en el cargo de Peritos y de Suplentes los que en su ejercicio cumplan ahora los 4 años que determina la Real orden citada.

Y á fin de que dicha renovación tenga lugar en todos los Ayuntamientos de la provincia con la oportunidad y en la forma que prescribe el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, esta Administración ha acordado provenir á los Sres. Alcaldes que tan pronto como reciban el Boletín oficial en que vá inserta la presente circular, convoquen á sesión extraordinaria al Ayuntamiento de su presidencia, con el fin de proceder á nombrar la mitad de los Peritos y de los Suplentes que deben renovarse, y de formular al propio tiempo la propuesta en terna de la otra mitad, cuyo nombramiento corresponde hacer á la Administración; cuidando con el mayor interés de que los nombrados reúnan la posible idoneidad y representen á los contribuyentes de todas categorías ó sea á los que pagan cuotas máxi-

mas, medias y mínimas, así como á los hacendados forasteros, si estos últimos no se hallasen ya representados en la Junta por alguno de los Peritos que han de continuar. Los expresados Sres. Alcaldes, deberán remitir á esta Administración de mi cargo, antes del día 12 del presente mes, sin excusa alguna, una copia autorizada del acta de la referida sesión, en cuyo documento se hará precisamente constar:

Primero. El número de individuos de que se compone la Junta, por ser igual al de los que forman el Ayuntamiento;

Segundo. El nombre de cada uno de los Peritos y de los Suplentes que deben cesar en su respectivo cargo, por cumplir ahora los 4 años ó porque llevando solo 2 de ejercicio todos los de la Junta hayan sido designados por la suerte para salir, por fallecimiento, por haber obtenido otro cargo público, por haber variado el domicilio ó por otra causa que haga necesario su reemplazo.

Tercero. Los nombres de los Peritos y Suplentes que elija el Ayuntamiento por la mitad de los que dejan de serlo, con expresión de su vecindad, número de orden y cuota con que cada uno figura en el repartimiento del actual año económico.

Cuarto. Con la misma expresión de vecindad, número y cuota seguirán á continuación los nombres de los contribuyentes propuestos en terna á esta oficina, para el nombramiento de la otra mitad; teniendo presente que por cada Perito y Suplente que ha de elegir la misma, han de proponerse tres Contribuyentes de los que satisfagan cuo-

tas mayores, medias y mínimas.

Recomiendo muy especialmente á los Sres. Alcaldes que no retrasen un solo momento la exacta ejecución de este servicio, para que puedan constituirse á la mayor brevedad las mencionadas Juntas periciales y ocuparse de las importantes operaciones que son de su competencia.

Leon 1.º de Febrero de 1885.— El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Leon.

Cédulas personales.

Circular.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 26 del corriente por el Sr. Delegado de Hacienda, la Real orden de 19 del mismo que declara incurso en la multa señalada por instrucción á todas aquellas personas que en el día 15 del próximo Febrero no se hallen provistas de sus correspondientes cédulas personales, y deseosa esta Administración de evitar responsabilidades á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, cree conveniente advertirles que antes que llegue el expresado día 15, cuiden de formar una relación clasificada de las personas á quienes en sus respectivos distritos alcance la responsabilidad, la que remitirán á la misma seguidamente acompañada del pedido de las cédulas que precisen, con designación de la persona que haya de recogerlas de los ausentes de esta capital; teniendo entendido que

todos aquellos Ayuntamientos que para el día 16 de Febrero sin falta, lo tengan cumplido este servicio, quedan sujetos al pago de la indicada multa por el número de las que resulten estar adelantando según la cuenta que lleva esta dependencia en consonancia con los padrones remitidos.

Leon 30 de Enero de 1885.—El Administrador, Rivero.

JUZGADOS.

D. Juan Bros Canella, Juez de instrucción de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que por el presente cito, llamo y emplazo á Coledonio Arias, natural de Amellada en esta provincia, soltero, de 22 años de edad, mozo suplementario que fué de la Estacion de esta ciudad, para que en el término de 15 días á contar desde la insercion en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la cárcel pública Plazuela de Puerta Castillo, con objeto de ratificarse en la declaración que tiene prestada en causa criminal que se siguió sobre sustracción de tres piezas de bayeta ó lanilla de un fardo que contenía el wagon E. 712 de la Estacion de esta dicha ciudad; advirtiéndole que de no verificarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Leon á 28 de Enero de 1885.—Juan Bros.—Por mandado de su señoría, Martin Lorenzana.

D. Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por D. Isidro Gutierrez Alonso, vecino de Gordocillo, se ha presentado demanda solicitando su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, fundándose en tener vecindad en dicha villa, ser mayor de 25 años y contribuyente en su municipio, con cuota mayor de 25 pesetas; y he dispuesto se anuncie, para que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de 20 días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Valencia de D. Juan 30 de Enero de 1885.—Fidel Gante.—Por mandado de su señoría, Claudio de Juan.

D. Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por D. Francisco Cascon Rodriguez, vecino de Gordocillo, se ha presentado demanda solicitando su inclusion en las li-

tas electorales para Diputados á Cortes, fundándose en tener vecindad en dicha villa, ser mayor de 25 años y contribuyente en su municipio con cuota mayor de 25 pesetas; y he dispuesto se anuncie, para que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de 20 días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Valencia de D. Juan 30 de Enero de 1885.—Fidel Gante.—Por mandado de su señoría, Claudio de Juan.

D. Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por D. Pedro Fernandez Martinez, vecino de Gordocillo, se ha presentado demanda solicitando su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, fundándose en tener vecindad en dicha villa, ser mayor de 25 años y contribuyente en su municipio con cuota mayor de 25 pesetas; y he dispuesto se anuncie, para que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de 20 días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Valencia de D. Juan 30 de Enero de 1885.—Fidel Gante.—Por mandado de su señoría, Claudio de Juan.

D. Santos del Pozo Perez, Juez municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

Hago saber: que en el día diez y nueve del próximo Febrero á las doce de su mañana se venden en pública subasta las fincas siguientes:

- | | |
|--|------------|
| 1. Una tierra en término de Villagarcía, á de llaman cuadras del pozo, de nueve celemines, trigo regadía, tasada en..... | 150 |
| 2. Un prado en dicho término, de llaman adiles del molino, cabida de tres celemines, en..... | 185 |
| <i>Suman.....</i> | <i>335</i> |

Cuyas fincas son de la propiedad de Gaspar Cabero, vecino de Villagarcía, y con su importe satisfacer á D. Juan Iturriga, vecino de Astorga, la cantidad de ciento treinta y tres pesetas, diotas del apoderado y costas del Juzgado, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion previa la consignación de diez por ciento.

Y para que se inserte en el **BOLETIN OFICIAL**, previa remision de uno de los ejemplares expido el presente en Matilla y Enero veinte de mil

ochocientos ochenta y cinco.—El Juez, Santos del Pozo.—El Secretario, Diego Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Administracion Militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta veinticinco mil mantas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia y Castilla la Vieja, el día siete de Marzo próximo á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de manta que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio limite fijado, es el de trece pesetas cincuenta céntimos por manta.

Madrid 27 de Enero de 1885.—El Intendente Secretario, Joaquin Pera.

Módulo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en.... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó **BOLETIN OFICIAL** de....) el día.... de.... número.... según el cual han de ser contratadas veinticinco mil mantas para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de.... (en letra) pesetas manta. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de....) según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por D. Isidro Martinez, Profesor Veterinario, Rastro Viejo, Leon, se arrienda ó vende un caballo se mental.

BARRIERTO.		TEMPERATURAS.		PERICORRIMIENTO.		ANAMORRIMIENTO.		ESTADO DEL CIELO.		VOLUNTARIO MÓDULO.	
Alfama en millares	Alfama en millares	Temperatura máxima	Temperatura mínima	9 de la mañana	8 de la tarde	Dirección y clase del viento.	de la mañana.	de la mañana.	de la tarde.	de la mañana.	de la tarde.
11281	79628	40	0	22	21	72	72	72	72	72	72
18080	50001	02	00	80	80	70	70	70	70	70	70
12888	70	888	27	888	21	888	21	888	21	888	21

ESTACION DE LEON.
 Mes de Enero de 1885.
 Los bañeros de Leon...
 Los rines dorados...
 Mini...
 de E...
 ca e...
 yac...
 1871...
 mov...
 func...
 cia...
 pen...
 en 7...
 port...
 con...
 sirv...
 cup...
 un...
 tan...
 ext...
 tra...
 al...
 com...
 Nou...
 don...
 clie...
 ciet...
 reg...
 cou...
 Bos...
 mo...